



DOP-O-3189-2019
SAEA/algh

Tribunal Supremo Electoral

Guatemala noviembre 04 de 2019.

Licenciada:
Andrea Beatriz Villagrán Antón
Diputada
Congreso de la República de Guatemala
SU DESPACHO

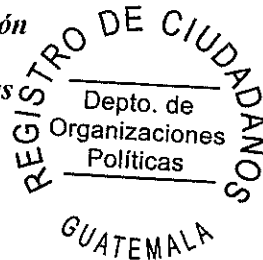
Licenciada Villagrán Antón:

Atendiendo lo solicitado en el oficio E72-2019 Ref./AVA/MMF de fecha 04 de noviembre de 2019, se informa:

Que se adjunta fotocopia de los Estatutos del partido político Bienestar Nacional "BIEN" documento faccionado por el Notario Luis Felipe Lee López el 17 de enero de 2003.

Atentamente,

Licenciado ~~Sergio Antonio Escobar Antillón~~
Encargado de Despacho
Departamento de Organizaciones Políticas







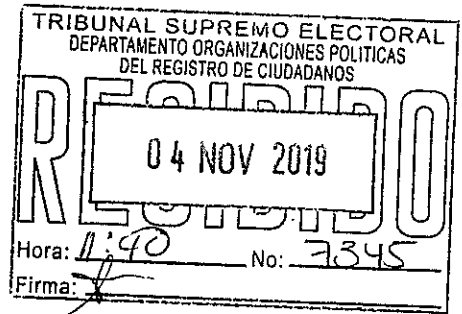
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

afiliados
11, 12, 13

CEN 21
Disruptivos 55 y 56

Guatemala, 04 de noviembre de 2019
Of. E72-019 Ref. /AVA/MMF

Respetable Licenciado
Sergio Antonio Escobar Antillón
Encargado del Despacho de Organizaciones Políticas
Tribunal Supremo Electoral
Su despacho



Respetable Licenciado:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en las actividades de su responsabilidad. El motivo de la presente es para solicitarle copia de los estatutos del Partido Nacional - Bienestar Nacional - BIEN.

Por lo que mucho valoraría sus buenos oficios para remitir la información solicitada a este despacho y vía correo electrónico a abvillagran@congreso.gob.gt a la brevedad posible en un plazo no mayor de 48 horas. De hacer caso omiso, se podría incurrir en el delito de incumplimiento de deberes, artículo 419 del Código Penal.

Mi más alta y distinguida consideración.

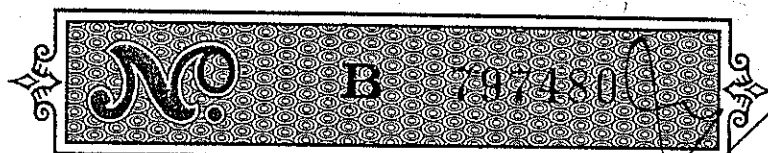
Respetuosamente,



C.c. Archivo

Licda. Andrea Villagrán
Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

100



TALLER NACIONAL DE grabados EN ACERO GUATEMALA, S.A

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe Lee López
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 357509

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

NUMERO UNO (1) En la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de enero de dos mil tres, ANTE MI: Luis Felipe Lee López Notario, comparecen: 1) Rubén García López, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, perito agrónomo, con cédula de vecindad numero de orden, A guión uno (A-1) con numero de registro, ocho mil quinientos dos (8,502) extendida en la municipalidad de Villa Nueva, Guatemala, con numero de empadronamiento ochocientos quince mil setecientos veinticinco (815,725); 2) Matias Ricardo Juárez Martínez, de cuarenta y tres años (43) de edad, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de vecindad numero de orden, U guión veintidos (U-22) con numero de registro, cinco mil trescientos ochenta y dos (5,382), extendida en la municipalidad de Pasajo, Jutiapa, con numero de empadronamiento quinientos veinte mil doscientos cuarenta y seis (520,246); 3) Jose Victor Marroquín (único apellido), de cuarenta y cuatro años (44) de edad, casado, bachiller, con cédula de vecindad numero de orden A guión uno (A-1) con numero de registro, noventa y cinco mil treinta y ocho (95,038), extendida en la municipalidad de Mixco, Guatemala, con numero de empadronamiento cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y ocho (422,238); 4) Marvin Fradique Reyes Lee, de veintiséis (26) años de edad, soltero, estudiante, con cédula de vecindad numero de orden, A guión uno (A-1) con numero de registro noventa y tres mil novecientos veinte (93,920), extendida en la Municipalidad de Mixco, Guatemala, con numero de empadronamiento, cuatro millones quinientos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco (4,528,785); 5) Rodolfo Alcides López Santos, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, perito agrónomo, con



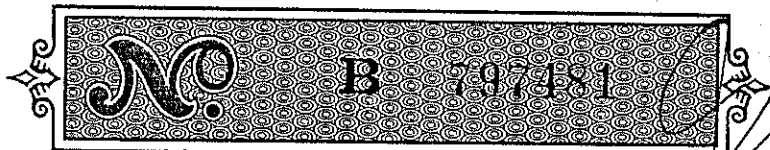
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



26 cedula de vecindad numero de orden A gui3n uno (A-1) y numero de
27 registro, trescientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres
28 (346,863), extendida en la municipalidad de Guatemala, con numero de
29 empadronamiento un mill3n trescientos treinta y nueve mil ciento treinta
30 y nueve (1,339,139); 6) **Marycela L3pez Cardona de Marroqu3n**, de
31 cuarenta y dos (42) a3os de edad, casada, maestra de educaci3n para el
32 hogar, con c3dula de vecindad numero de orden A gui3n uno (A-1)
33 numero de registro treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno
34 (32,441), extendida en la municipalidad de Mixco, Guatemala, con
35 numero de empadronamiento dos millones cuatrocientos cuarenta y un
36 mil cuatrocientos cincuenta y siete (2,441,457); 7) **Benedicto Marroqu3n**
37 **Salguero**, de sesenta y seis (66) a3os de edad, casado, perito agr3nomo,
38 con c3dula de vecindad numero de orden A gui3n uno (A-1) con numero
39 de registro ciento noventa y siete mil seiscientos nueve (197,609),
40 extendida en la municipalidad de Guatemala, con numero de
41 empadronamiento dos millones cuatrocientos nueve mil ochocientos
42 cincuenta y nueve (2,409,859); 8) **Fidel Reyes Lee**, de cuarenta y tres (43)
43 a3os de edad, casado, Doctor en educaci3n, con c3dula de vecindad
44 numero de orden, A gui3n uno (A-1) con numero de registro quince mil
45 trescientos ochenta y tres (15,383), extendida en la municipalidad de Villa
46 Nueva, Guatemala, con numero de empadronamiento un mill3n
47 trescientos veintid3s mil trescientos noventa y cuatro (1,322,394); 9) **Juan**
48 **Jose Navichoque Sipaque**, de cuarenta (40) a3os de edad, casado, piloto
49 automovilista, con c3dula de vecindad numero de orden A gui3n uno (A-
50 1) con n3mero de registro treinta y dos mil ciento cuarenta y dos (32,142),



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe Per Yáñez
ABOGADO Y NOTARIO

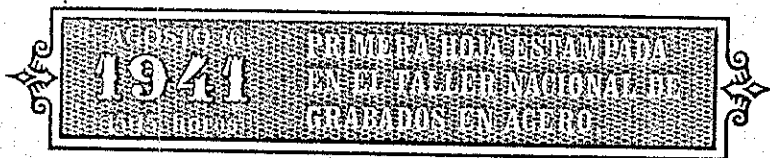
REGISTRO
Nº 357510
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 extendida en la municipalidad de Santa Catarina Pinula, Guatemala, con
 2 numero de empadronamiento quinientos veintiocho mil quince (528,015).
 3 Los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación
 4 indicados, que saben leer y escribir, de este domicilio, que son
 5 guatemaltecos, que se encuentran el libre ejercicio de sus derechos civiles
 6 y políticos, que son ciudadanos inscritos en el registro de ciudadanos, se
 7 me han, identificado con las cédulas de vecindad que han puesto a la
 8 vista y que antes se han relacionado. Agregan los comparecientes que en
 9 su calidad de integrantes de la junta directiva del comité para la
 10 constitución del Partido Político "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN),
 11 calidad que acreditan poniéndome a la vista la copia simple legalizada de
 12 la escritura pública numero MIL CUARENTA Y NUEVE (1,049),
 13 autorizada por mí el catorce de noviembre de dos mil, ampliada por
 14 escritura pública numero TRESCIENTOS OCHENTA (380), autorizada
 15 también por el infrascrito Notario en esta ciudad con fecha veintisiete de
 16 agosto de dos mil uno, documentación que de conformidad con la ley y a
 17 mi juicio es suficiente para la validez del presente instrumento público,
 18 otorgan la escritura de COSTITUCION DEL, partido político
 19 "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN), de conformidad con las cláusulas
 20 siguientes. PRIMERA. ANTECEDENTES. Declaran los comparecientes
 21 que el comité para la constitución del partido político "BIENESTAR
 22 NACIONAL" (BIEN), quedó inscrito en la partida numero ciento dos
 23 (102), folio treinta y uno (31), libro veintitrés (23) (2) del libro de
 24 inscripción de comités para la constitución de partidos políticos que para
 25 el efecto se lleva en el departamento de organizaciones políticas, por



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





26 resolución numero SRC guión R guión cero uno guión dos mil uno (01-
27 2001) de fecha cuatro de enero de dos mil uno, de la dirección del registro
28 de ciudadanos. Que con fecha diecisiete de enero del año dos mil tres, el
29 Representante Legal del comité fue notificado del contenido de la
30 resolución numero SRC-P-096-2003, en donde se comunica que por haber
31 completado mas del mínimo de adherentes que se requiere por la ley
32 para constitución de un partido político, antes del vencimiento del plazo
33 previsto en el artículo cincuenta y ocho de la ley Electoral y de Partidos
34 Políticos, deberá presentar la documentación necesaria para solicitar la
35 inscripción del partido político. Agregan los comparecientes que se han
16 cumplido con las formalidades legales siguientes: a) la formalización
7 del comité en escritura pública numero MIL CUARENTA Y NUEVE de
8 fecha catorce de noviembre de dos mil autorizada por mi, ampliada en
9 escritura publica numero TRESCIENTOS OCHENTA, autorizada
0 también por el infrascrito Notario en esta ciudad en fecha veintisiete de
1 agosto de dos mil uno; b) entrega de las hojas de adhesión con mas del
2 mínimo de adherentes exigidos por la ley, depuradas y aprobadas por el
3 departamento de organizaciones políticas del Registro de Ciudadanos.

4 **SEGUNDA.** Manifiestan los otorgantes que ratifican la declaración de
5 principios que regirán al partido, contenidos en la escritura pública
6 numero mil cuarenta y nueve (1049) que autoricé en esta ciudad el
7 catorce de noviembre del año dos mil y en el presente instrumento.

8 **TERCERA.** Los comparecientes advertidos de las penas relativas al
9 delito de perjurio bajo juramento declaran que el partido cuenta con el
0 numero de afiliados y con la organización partidaria a que se refieren los



Nº B 797482

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

Lic. Luis Felipe Sor Viquez ABOGADO Y NOTARIO

artículos 19 inciso a) y 49 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, salvo

con lo relativo a la inscripción de los órganos permanentes en el Registro

REGISTRO

de Ciudadanos. CUARTA. Agregan que el nombre del partido es

Nº 357511

actualmente BIENESTAR NACIONAL siglas BIEN de conformidad con

QUINQUENIO

la escritura pública numero trescientos ochenta/(380) de fecha veintisiete

DE 1,998 A 2,002

de agosto de dos mil uno, autorizada en esta ciudad por el infrascrito

Notario y que el símbolo del partido es el siguiente: un cuadro color azul,

que lleva en su parte interior un círculo con fondo blanco. En la parte

superior del círculo está la silueta de un pez de color rojo, con ojo y boca

de color blanco. Su cola será de color rojo con ribete blanco y estará fuera

del círculo, dentro del cuadro azul. Abajo de la silueta del pez y al centro

del círculo, hay una franja horizontal de color blanco, que representa el

horizonte y debajo de la misma otra franja horizontal de color azul que

simboliza lo profundo del mar. Dentro del cuadro azul en su parte

inferior irá el nombre del partido BIENESTAR NACIONAL en letras de

color blanco, abajo del nombre Irán las siglas "BIEN" en letras de color

blanco y debajo de las siglas una franja de color blanco horizontal y en

letras de caracteres mas pequeños de color rojo la frase "Mas

oportunidades con la tercera vía". QUINTA. JURAMENTACION DE

DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS,

POR LA VIA DEMOCRATICA Y RESPETANDO EL DERECHO DE

OTRAS ORGANIZACIONES POLITICAS. Bajo juramento prestado en

la forma legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, los

comparecientes expresan que desarrollarán sus actividades por medios

pacíficos, por la vía democrática y respetando los derechos de las



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





organizaciones políticas, dentro de un marco pluralista. **SEXTA: Siguen**

manifestando los otorgantes que los estatutos que regirán al partido

son los que a continuación se transcriben: **TITULO I. CAPITULO I.**

NATURALEZA, FINES, Y PRINCIPIOS. ARTICULO 1. DE SU

CONSTITUCIÓN. Se constituye el Partido Político BIENESTAR

NACIONAL como una entidad de derecho publico, con responsabilidad

jurídica y patrimonio propio y duración indefinida. Su objetivo es acceder

al poder político dentro del marco de la ley, para realizar un gobierno

cuyos programas sean de beneficio para todos los sectores del país.

DECLARACION DE PRINCIPIOS. El partido se obliga a observar las

leyes del país y la Constitución Política de la República de Guatemala.

Surgimos como un partido democrático ^{y futuro} para llevar al país adelante y

alcanzar la justicia, el progreso y el bienestar de la familia guatemalteca.

Creemos en la dignificación de la persona humana y para ello

mejoraremos el nivel de vida de todos los guatemaltecos, para que

tengamos una vida más decorosa y digna, donde prevalezcan los valores

humanos y se mantenga la unidad y armonía de la población en general.

Nuestro fin supremo es la realización del bien común, proteger a la

persona y a la familia, pilar fundamental de la sociedad. **ARTICULO 2.**

DE SU NOMBRE Y SU EMBLEMA El nombre del partido: **PARTIDO**

POLITICO "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN). Los colores oficiales del

partido son: Azul, Blanco y Rojo. El emblema o símbolo es: un cuadro

color azul que lleva en su parte interior un círculo con fondo blanco. En la

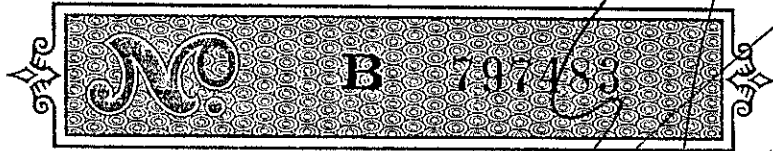
parte superior del círculo está la silueta de un pez de color rojo, ojo y boca

de color blanco. Su cola será de color rojo con ribete blanco y estará fuera

ND
de autor...
los y del...
y dem...
de...
...

...

...



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe Guzmán
ABOGADO Y NOTARIO

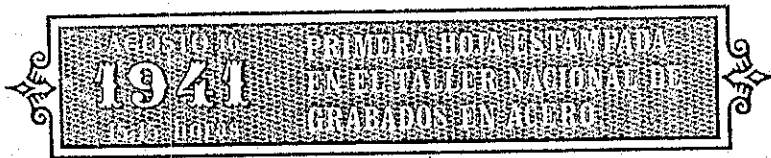
REGISTRO
Nº 357512
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

del círculo, dentro del cuadro azul. Debajo de la silueta del pez y al centro del círculo, hay una franja horizontal de color blanco, que representa el horizonte y debajo de la misma otra franja horizontal de color azul que simboliza lo profundo del mar. Dentro del cuadro azul en su parte inferior irá el nombre del partido BIENESTAR NACIONAL en letras de color blanco, abajo del nombre Irán las siglas "BIEN" en letras de color blanco y debajo de las siglas una franja de color blanca horizontal y en letras de caracteres mas pequeños de color rojo la frase "Mas oportunidades con la tercera vía" **ARTICULO 3. DE SU DOMICILIO Y SEDE.** La sede del partido es el Departamento de Guatemala. Las filiales departamentales y municipales del partido tendrán su sede según lo que la ley determina y que el Partido Político BIENESTAR NACIONAL establezca. **ARTICULO 4. DE SU DECLARACION DE PRINCIPIOS.** El Partido Político BIENESTAR NACIONAL se obliga a: 1) observar las leyes del país y la Constitución Política De La República De Guatemala. 2) Surgimos como un partido democrático y tolerante para llevar al país adelante, para alcanzar justicia, el progreso y el bienestar de la familia guatemalteca. 3) creemos en la dignificación de la persona humana, y por ello ^{/ra/}mejoremos el nivel de vida de todos los guatemaltecos para que tengamos una vida más decorosa y digna, donde prevalezcan los valores humanos y se mantenga la unidad y armonía de la población en general. 4) constituimos una institución pluralista donde puedan converger los pensamientos de todas las fuerzas democráticas del país. 5) nuestro fin supremo es la realización del bien común, proteger a la persona y a la familia pilar fundamental de

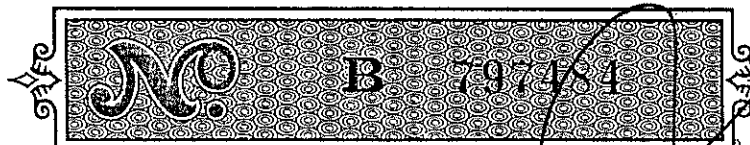


MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





la sociedad. CAPITULO II. DE SUS FUNDAMENTOS
26 IDEOLOGICOS, Y SUS POSTULADOS ECONOMICOS, POLITICOS,
27 SOCIALES Y CULTURALES. ARTICULO 5. DE SUS
28 FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS. Sobre la base de esos fundamentos
29 doctrinarios y éticos, el Partido Político BIENESTAR NACIONAL adopta
30 los siguientes principios ideológicos: La ideología del Partido Político
31 BIENESTAR NACIONAL, es nacionalista, democrática y tolerante. Esta
32 basada en el respeto de los derechos humanos, la ley, el desarrollo y el
33 bienestar de la persona humana y de la familia. ARTICULO 6.
34 POSTULADOS ECONOMICOS. En el ámbito económico del Partido
35 Político BIENESTAR NACIONAL, adopta los siguientes postulados
36 económicos: 1) Velar por la elevación del nivel de vida de los habitantes
37 del país, procurando el bienestar de la familia. 2) Fomentar con prioridad
38 la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de
39 financiamiento adecuados, a efecto que el mayor número de familias
40 guatemaltecas las disfruten en propiedad. 3) La defensa de consumidores
41 y usuarios en cuanto a la preservación y mejoramiento de la calidad de
42 los productos de consumo interno y de exportación, para garantizarles su
43 salud, su seguridad y sus legítimos intereses económicos. 4) impulsar
44 efectivamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y
45 a diversificar la producción nacional, con base en el principio de la
46 propiedad privada y de la protección del patrimonio familiar. 5)
47 Promover el desarrollo económico de la nación, estimulando las
48 actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra
49 naturaleza, dando al campesino, al agricultor, al industrial y al artesano
50



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

*Dr. Felipe José López
ABOGADO Y NOTARIO*

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 357513

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002



*Dr. Felipe
ABOGADO*

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



ayuda técnica y económica. 6) promover en forma sistemática la descentralización económica-administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país. 7) Mantener dentro de la política económica una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional. 8) Crear las condiciones adecuadas para promover y fomentar la inversión de capital nacional y extranjero. **ARTICULO 7. POSTULADOS POLITICOS.** En aplicación de sus fundamentos doctrinarios ideológicos, el Partido Político BIENESTAR NACIONAL proclama los siguientes postulados políticos: 1) Servir y defender a la patria. Cumplir y velar por que se cumpla la Constitución Política de la República y obedecer las leyes del país. 2) Dar oportunidad continua para su desarrollo a las aspiraciones democráticas, populares, nacionales y progresistas de los guatemaltecos que conformamos nuestra nación, mediante el establecimiento de una democracia plena y participativa. 3) construir una sociedad mas justa y humana, con base en los fundamentos de la democracia real, funcional, participativa y pluricultural, con ley, progreso, bienestar y el respeto de los derechos humanos. 4) Velar porque se cumplan con los deberes y derechos políticos de los ciudadanos, plasmados en la Constitución Política De La República. 5) defender el régimen constitucional, el estado de derecho, el sistema de gobierno republicano, democrático y representativo, la paz, la democracia y la unidad nacional, consolidando así una real democracia en donde los guatemaltecos seamos forjadores de nuestro propio destino. **ARTICULO 8. POSTULADOS SOCIALES.** En el campo social el Partido político BIENESTAR NACIONAL, como expresión de los sectores más

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



necesitados del país adopta los postulados siguientes: 1) La protección social, económica y jurídica de los habitantes del país. Se protegerá la salud física, mental y moral de todos los guatemaltecos y especialmente de los menores de edad, de los ancianos y de los discapacitados. 2) Se implantará un irrestricto respeto a los derechos humanos, sin ninguna discriminación por motivo de raza, color, sexo, religión, posición económica, social, política o de cualquier otra naturaleza. 3) Se propiciará la integración y unidad familiar como fórmula para rescatar a partir del núcleo social más importante, los valores morales, espirituales y cívicos. 4) Se implementarán los mecanismos adecuados para que los guatemaltecos tengan acceso al trabajo, a la educación, la cultura, los deportes, la salud, la seguridad, la asistencia social. ARTICULO 9. POSTULADOS CULTURALES. Guatemala es una nación multicultural ~~en la~~ ^{que} en la conviven etnias de distinto origen y en donde prevalecen el uso y costumbres derivadas de culturas diferentes. Frente a esta realidad el Partido Político BIENESTAR NACIONAL afirma la necesidad de adoptar las siguientes políticas en el campo cultural: 1) Se protegerá, fomentará y divulgará la cultura nacional, se emitirán leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento y restauración de sus valores. 2) Se promoverá la investigación científica, así como la creación y aplicación de la tecnología apropiada para el desarrollo de las artes y las ciencias. 3) Se reconocerá el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso

C



Nº E 797485

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

Lic. Luis Felipe Guzmán
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 357514
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 científico y tecnológico de la nación. 4) Se reconoce la trascendencia de la
 2 cultura popular, y por ende se ^{/fomentará/} documentará su desarrollo. 5) Se creara
 3 un nuevo modelo de nación con la participación de los pueblos Maya,
 4 Xinca y Garífuna como pilares fundamentales para lograr la
 5 configuración de la cultura e identidad del pueblo guatemalteco. 6) Se
 6 implantará una campaña debidamente planificada y permanente para
 7 erradicar el analfabetismo. 7) se revisarán los programas, de educación a
 8 efecto de que esta sea impartida en los distintos niveles, con entero apego
 9 a las necesidades de la realidad nacional y un aprovechamiento más
 10 efectivo e integral de los educandos y se garantizará la libertad de
 11 enseñanza y de cátedra para todos los habitantes. TITULO II. CAPITULO
 12 UNICO. DE LOS AFILIADOS. ARTICULO 10. REQUISITOS PARA
 13 AFILIARSE. Para ser miembro afiliado del Partido Político BIENESTAR
 14 NACIONAL, se requiere: a) Ser guatemalteco, mayor de edad; b) Estar
 15 inscrito como ciudadano; c) Firmar las hojas de afiliación del partido.
 16 ARTICULO 11. SOLICITUD DE AFILIACION. Toda solicitud de
 17 afiliación deberá hacerse personalmente, previa presentación de su
 18 cédula de vecindad y boleta de empadronamiento o razón de la cédula de
 19 vecindad del empadronamiento. De todas las afiliaciones deberá tener
 20 conocimiento la Secretaria Nacional De Organización Y Filiales Del
 21 Partido, para efectos de registro y control. El Comité Ejecutivo Nacional
 22 se reserva el derecho de rechazar la inscripción de cualquier persona, si a
 23 su juicio el solicitante no reúne los requisitos para pertenecer al partido.
 24 ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DE AFILIACION. Los interesados en
 25 formar parte del Partido deberán llenar las hojas de afiliación que para el



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





efecto prepare este y que autorice el Registro De Ciudadanos,

informando como mínimo: a) Nombres y apellidos completos, b)

Número de orden y registro de la cédula, así como lugar de extensión de

la misma; c) Número de empadronamiento; d) Fecha de afiliación al

partido; e) indicación si el afiliado sabe leer o escribir o no. además las

hojas de afiliación deberán llevar la firma autógrafa o la impresión

daactilar de su dedo derecho u ^{/otro/} ~~otro~~ en su defecto del solicitante si no sabe

firmar y su manifestación expresa de su afiliación al Partido. ARTICULO

13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. La calidad de afiliado al

partido se pierde por: a) Renuncia; b) Expulsión; c) Por haber sido

sentenciado a cumplir condena del orden penal; d) Por inscribirse en

otro partido político; e) Por ser candidato a elección popular por otra

organización política. ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Son derechos de los afiliados Al Partido Político BIENESTAR

NACIONAL, los siguientes: a) Elegir y ser electos en las asambleas

respectivas, a cualquier cargo de los órganos permanentes del partido; b)

Ser candidato postulado por el partido a cargo de elección popular, de

acuerdo con la ley; c) que se le acredite como afiliado del partido, por

medio de la credencial respectiva; d) Ser informado sobre las actividades

del partido. ARTICULO 15. OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. Son

obligaciones de los afiliados del Partido Político BIENESTAR

NACIONAL los siguientes: a) Respetar, hacer que se respeten y cumplir

con la Constitución Política De La Republica, leyes ordinarias, estatutos,

principios y postulados del partido; b) Participar en las actividades del

partido cuando sea convocado por los órganos competentes del mismo; c)



Nº B 797486

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

Lic. Luis Felipe San Felipe ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO Nº 357515 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

Contribuir al sostenimiento del partido, haciendo efectivas las cuotas que se fijan, respetar y cumplir los juramentos del articulo 52 numerales 3) y 4) de la ley de la materia, contenidos en la cláusula cuarta y quinta de esta escritura; d) someterse a los procedimientos disciplinarios establecidos en estos estatutos y en los reglamentos que se emitan.

TITULO III. ESTRUCTURA ORGANICA. CAPITULO I. DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO. ARTICULO 16. DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO: a) ORGANOS NACIONALES: 1) ASAMBLEA NACIONAL; COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; b) ORGANOS DEPARTAMENTALES: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y COMITES EJECUTIVOS DEPARTAMENTALES; c) ORGANOS MUNICIPALES: ASAMBLEAS MUNICIPALES Y COMITES EJECUTIVOS MUNICIPALES; ORGANOS DE CONSULTA Y FISCALIZACION: 1) CONSEJO POLITICO; 2) TRIBUNAL DE DISCIPLINA; 3) ORGANO DE FISCALIZACION FINANCIERA. CAPITULO II: ASAMBLEA NACIONAL.

ARTICULO 17. SUPREMACÍA. La Asamblea Nacional es el órgano de mayor jerarquía del partido. Deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años a partir de la última asamblea.

ARTICULO 18. INTEGRACION. La Asamblea Nacional se integra con dos delegados con voz y voto de cada uno de los municipios en los cuales el partido tenga organización partidaria. También forman parte de la Asamblea Nacional integrándola con voz y voto los miembros titulares del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 19. DE LAS

ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEA NACIONAL. Son atribuciones de la Asamblea Nacional: a) Conocer del informe que le presente el



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





26 Comité Ejecutivo Nacional en cada una de sus reuniones y aprobarlo o
27 improbarlo; b) fijar la línea política general del Partido de acuerdo con
28 sus estatutos y su declaración de principios y señalar las medidas que
29 deben tomarse para desarrollarla; c) Conocer, aprobar o improbar, el
30 informe económico que el Comité Ejecutivo Nacional debe presentarle en
31 cada una de sus sesiones; d) Elegir en su reunión correspondiente a los
32 miembros del: 1) Comité Ejecutivo Nacional, 2) Consejo Político, 3)
33 Tribunal de Disciplina, y 4) Órgano de Fiscalización Financiera; e) Elegir
34 y proclamar a los candidatos del Partido a la Presidencia y
35 Vicepresidencia de la República; f) Acordar la modificación de la
36 escritura constitutiva y de los estatutos del partido; g) Conocer, aprobar o
37 improbar los convenios de coalición o de fusión del partido; h) Elegir y
38 proclamar a los candidatos a Diputados al Congreso de la Republica: 1)
39 Por el Distrito Central; 2) Por Listado Nacional, 3) Por aquellos
40 departamentos en donde el partido no cuenta con organización
41 partidaria; i) Elegir y proclamar a los candidatos a Diputados al
42 Parlamento Centroamericano; j) Resolver sobre cualesquiera otros
43 asuntos o cuestiones que sean sometidos a su conocimiento: **ARTICULO**
44 **20. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.** Son
45 normas que regulan el funcionamiento de la Asamblea Nacional del
46 Partido Político **BIENESTAR NACIONAL** las siguientes: a)
47 Convocatoria: La convocatoria a reunión de la Asamblea Nacional la hará
48 el Comité Ejecutivo Nacional por resolución tomada por dicho órgano
49 por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos la mitad mas uno de
50 los Comités Ejecutivos Departamentales en los cuales el Partido tenga



Nº B 19743

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe Per. Lopez ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO Nº 357516 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

organización partidaria. La convocatoria se hará por escrito, deberá dirigirse a todos los comités Ejecutivos Municipales, y entregárseles por lo menos con treinta días de antelación, a fin de que en tiempo y forma puedan celebrar las asambleas municipales y elegir en ellas a sus correspondiente delegados; b) Credenciales: Las credenciales de los delegados municipales, serán expandidas por el secretario de Actas del Comité Ejecutivo Municipal o quien tenga a su cargo dicha secretaria; c) Quórum: Para que la Asamblea Nacional pueda instalarse y tomar resoluciones, se requiere que más de la mitad de las organizaciones partidarias municipales, acrediten delegados; d) Voto: Cada delegado, debidamente acreditado tendrá derecho a un voto; e) Mayorías. Las resoluciones se tomarán por las mayorías que establecen los estatutos, las que no podrán ser menores a la mayoría absoluta de de los delegados inscritos y acreditados en la Asamblea Nacional. Sin embargo, para tomar las resoluciones señaladas en los incisos e), f) y g) del artículo 19 de estos Estatutos, se requerirá de, por los menos, el voto del sesenta por ciento de los delegados inscritos y acreditados en la asamblea; f) Representantes: No se aceptarán representaciones. Los delegados deberán asistir personalmente a la asamblea y ejercer en ella, también en forma personal, los derechos que este artículo les confiere; g) Presidencia: Las Asambleas Nacionales serán presididas por el Secretario General del comité Ejecutivo Nacional, o en su defecto por el miembro titular del comité Ejecutivo nacional que lo sustituya temporal o definitivamente. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional podrán asistir y participar en las Asambleas con derecho a voz y voto; h) Actas:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



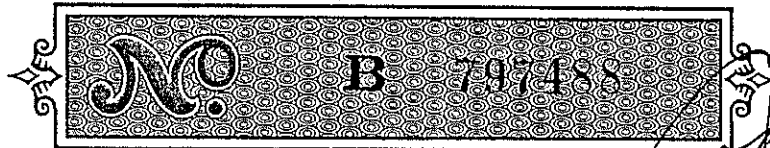


26 El Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional, o quien haga sus
27 veces, fungirá como secretario de actas de la Asamblea Nacional, las que
28 deberán ser firmadas por quienes hayan actuado en ella como Presidente
29 y Secretario, por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los
30 delegados municipales que deseen hacerlo. El Secretario de Actas del
31 Comité Ejecutivo Nacional o quien haga sus veces, deberá enviar al
32 Registro de ciudadanos dentro de los quince días hábiles siguientes a la
33 fecha de la celebración de cada Asamblea Nacional una copia certificada
34 del acta correspondiente. I) Obligatoriedad de las resoluciones. Las
35 resoluciones que toma la Asamblea Nacional son obligatorias para el
36 Partido, sus órganos y afiliados; j) Recursos. Las resoluciones de la
37 Asamblea Nacional podrán ser impugnadas de conformidad con la ley y
38 solo pueden ser objeto de Amparo en los casos y para los efectos que
39 señala la ley de la materia. **CAPITULO II. COMITÉ EJECUTIVO**

40 **NACIONAL. ARTICULO 21. DEL COMITÉ EJECUTIVO**

41 **NACIONAL.** El Comité Ejecutivo Nacional ejerce la dirección a nivel
42 nacional de las actividades del partido. A este órgano le corresponden
43 todas las facultades ^{/directivas y/} ejecutivas del Partido, las legislativas que le asignen
44 estos estatutos y todas aquellas que no estén expresamente
45 encomendadas a otros órganos del mismo. La elección de los miembros
46 del Comité Ejecutivo Nacional se hará por planillas encabezadas por el
47 secretario general y secretario adjunto, y en el caso de que ninguna de las
48 planillas obtenga la mayoría absoluta, la elección se repetirá entre las dos
49 planillas que hubieren obtenido mayor número de votos. **ARTICULO**

50 **22. DE LAS ATRIBUCIONES DEL EL COMITÉ EJECUTIVO**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

9.
Lic. Boris Felipe San Gil
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 357517
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

NACIONAL. Además de las funciones que se detallan en estos estatutos

corresponden al Comité Ejecutivo Nacional: a) Supervisar el

funcionamiento de los Comités Ejecutivos Departamentales y

Municipales y organizar y dirigir las actividades del Partido en forma

acorde a los estatutos y lineamientos aprobados por la Asamblea

Nacional; b) Convocar a la asamblea Nacional por lo menos una vez

cada dos años y preparar el proyecto de agenda de dicha reunión; c)

Convocar a Asambleas Departamentales y Municipales, preparando el

proyecto de agenda de las reuniones, el que deberá hacerse del

conocimiento previo del Secretario General del Comité Ejecutivo

Departamental o Municipal respectivo y supervisar el desarrollo de tales

asambleas; d) Designar candidatos del Partido a cargos municipales de

elección popular, en aquellos municipios en donde al Partido no tenga

organización partidaria; e) Designar a los fiscales y demás representantes

o delegados del Partido ante el tribunal Supremo Electoral; f) Designar

Comisión Calificadora de Credenciales de los delegados municipales a

fungir ante la Asamblea Nacional; g) Crear los órganos que sean

necesarios para el mejor funcionamiento del Partido, el desarrollo de su

finés y principios, así como designar a sus integrantes; h) Aprobar los

reglamentos de los órganos permanentes y Secretarías Nacionales del

Partido; i) Llamar a los suplentes en la forma establecida inmediatamente

de causada una vacante temporal o definitiva entre sus integrantes

titulares; j) Proponer reformas de los Estatutos o modificaciones a la

escritura constitutiva del partido; k) Trasladar al Tribunal de Honor las

denuncias o acusaciones que se reciban en contra de uno o más miembros



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





del Partido, para que en su caso se inicie el procedimiento
26 correspondiente; l) Nombrar y remover a los funcionarios y demás
27 personal administrativo del Partido; m) Las demás atribuciones que le
28 señale la Asamblea nacional. **ARTICULO 23. DE LAS SESIONES DEL**
29 **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.** Las cesiones del Comité Ejecutivo
30 Nacionales regirán por las normas siguientes: a) Convocatoria. Si El
31 Comité Ejecutivo Nacional hubiere señalado, mediante resolución
32 conocida por todos sus integrantes, fecha, hora y lugar para celebrar sus
33 reuniones ordinarias, no será necesaria convocatoria. A falta de
34 resolución y para la celebración de reuniones extraordinarias, será
35 necesaria convocatoria para ello escrita del Secretario General o de tres
36 miembros del Comité que deberá entregarse a cada uno de los miembros
37 del Comité con la anticipación debida; podrá también hacerse mediante
38 telegrama con aviso de recepción a la dirección que deberán tener
39 registrada. Si estuvieran presentes todos los miembros del Comité y
40 acuerdan celebrar sesión, esta se llevará a cabo validamente sin
41 necesidad de convocatoria; b) Quórum. Para celebrar sesión, se requiere
42 de la presencia de la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo; c)
43 Mayorías. Las resoluciones se tomarán por mayoría los miembros
44 presentes. Cada uno de ellos tendrá un voto y en caso de empate, el
45 Secretario General tendrá doble voto; d) Presidencia. El Secretario
46 General del Partido presidirá las sesiones del comité. En su defecto
47 actuará el Secretario General Adjunto y en defecto de este, quien lo
48 sustituya de acuerdo con los Estatutos del Partido; c) Actas. El Secretario
49 de Actas levantará acta de cada sesión del Comité la que asentará en el
50



Nº B 7974892

TALLER NACIONAL DE grabados EN ACERO GUATEMALA, S.A

Dic. Luis Felipe San Yáñez
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 357518
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

libro correspondiente y deberá ser firmada por el Secretario General. Por el Secretario de Actas y por los demás miembros de comité que quisieren hacerlo; f) Suplentes. En caso de falta absoluta o temporal de alguno de los miembros del Comité, se llamará a su suplente, si lo hubiere, quien asumirá todas las funciones que correspondan a aquél. **ARTICULO 24.**

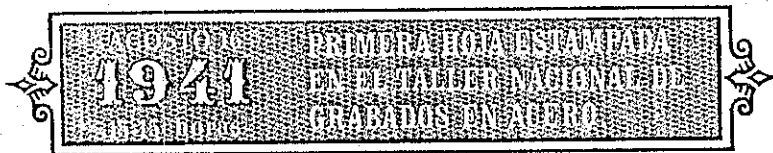
DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. El comité Nacional del Partido será constituido por un mínimo de nueve y un máximo de quince miembros titulares, electos para un período de dos años, podrán elegirse igual número de miembros suplentes. Los miembros suplentes serán llamados en orden a su elección cuando fuere necesario para suplir las vacantes. Los miembros del comité Ejecutivo Nacional podrán desempeñar otros cargos a distribuirse entre ellos diferentes funciones específicas de dirección de actividades del partido.

ARTICULO 25. DEL SECRETARIO GENERAL. El Secretario General Del Comité Ejecutivo Nacional tiene la representación legal del Partido, la cual en determinadas oportunidades y solo para asuntos específicos puede ser delegada ^{/por escrito/} a otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional y para tal efecto se debe contar con el voto de más de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional. Desempeñará su cargo por dos años, salvo que en la asamblea Nacional se le elija por un período menor y podrá ser reelecto en el cargo. **ARTICULO 26. DE LAS**

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Además de las que señala la ley y estos estatutos, el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional tiene las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional; b) ejercer la representación legal del Partido

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





26 en juicio y fuera de él y en todos los actos y contratos que sean de la
27 administración ordinaria del mismo; c) Ejecutar y hacer que se ejecuten
28 las resoluciones de la Asamblea Nacional y del comité Ejecutivo
29 Nacional; d) Ser del medio de comunicación entre la dirección nacional
30 del Partido y los órganos departamentales y municipales; e) Participar
31 con voz y voto, en las reuniones de los órganos de consulta y ejecución,
32 como miembro ex-oficio de ellos; f) Designar a los fiscales del partido
33 ante las Juntas Electorales Departamentales; g) Efectuar toda clase de
34 actividades relativas a su cargo /las que le encomiende el Comité
35 Ejecutivo Nacional o por resolución tomada en Asamblea Nacional.

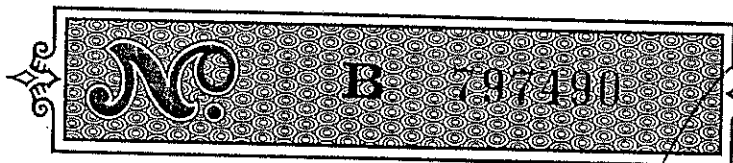
36 **ARTICULO 27. AUSENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DEL**
37 **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

38 En caso de falta temporal o
39 definitiva del Secretario General, sus funciones y atribuciones serán
40 asumidas por el Secretario General Adjunto y en su defecto, por quien
41 designe el Comité Ejecutivo Nacional. Para ejercer la representación legal
42 del Partido es necesario que, previamente se inscriba el representante en
43 el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de
44 Ciudadanos. **ARTICULO 28. SECRETARIO GENERAL ADJUNTO.**

45 Quien ejerza la Secretaría General ^{/Adjunta/} del Comité Ejecutivo Nacional tendrá a
46 su cargo asistir y auxiliar al Secretario General en las labores y
47 actividades que este disponga, o que le sean atribuidas por el Comité
48 Ejecutivo Nacional o el Reglamento de funcionamiento respectivo.

48 **ARTICULO 29. SECRETARIO DE ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO**

49 **NACIONAL.** Además de las funciones que le son atribuidas por la Ley
50 Electoral y de Partidos Políticos, el Secretario de Actas tendrá a su cargo



PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe G. López
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 357519

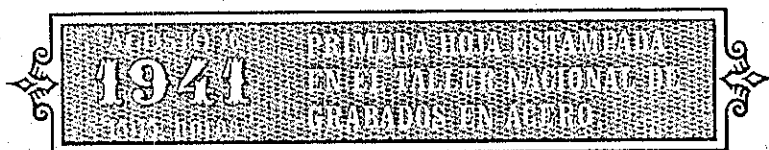
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 redactar y refrendar con su firma los acuerdos, resoluciones y demás
 2 decisiones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el
 3 manejo y expeditación de la correspondencia; y el depósito y custodia,
 4 bajo su estricta responsabilidad de los libros y documentos del Partido y
 5 demás bienes confiados a su cuidado en razón del cargo. **ARTICULO 30.**
 6 **SECRETARIAS NACIONALES.** Son órganos de ejecución a nivel
 7 nacional, las que serán presididas por un miembro titular del Comité
 8 Ejecutivo Nacional. El Partido dependiendo de las necesidades que se
 9 planteen contará con las Secretarías que señala el artículo 22 literales g) y
 10 h) de estos estatutos, las que se ocuparán conforme el Comité Ejecutivo
 11 Nacional designe en la primera sesión de trabajo a efectuarse después de
 12 la celebración de la Asamblea Nacional en que se eligió a los miembros
 13 del Comité Ejecutivo Nacional. **ARTICULO 31.** Las Secretarías
 14 Nacionales son independientes entre sí, pero todas jerárquicamente
 15 dependen del Comité Ejecutivo Nacional. Los integrantes de casa
 16 Secretaría Nacional, presentarán su respectivo reglamento de funciones y
 17 plan de trabajo, el que será aprobado o modificado por el Comité
 18 Ejecutivo Nacional. **CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN**
 19 **DEPARTAMENTAL. ARTICULO 32. DE LA ASAMBLEA**
 20 **DEPARTAMENTAL Y SU INTEGRACION.** La Asamblea
 21 Departamental se integra por dos delegados con voz y voto de cada
 22 municipio del Departamento en donde el Partido tenga organización
 23 quienes serán electos por la respectiva Asamblea Municipal. La
 24 Asamblea Departamental debe reunirse obligatoriamente una vez al año
 25 como mínimo, a partir de la fecha de celebración de la última Asamblea.



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





26 Puede además celebrarse Asambleas Departamentales de carácter
27 facultativo, cuando para el efecto sean convocadas de conformidad con
28 los Estatutos. **ARTICULO 33. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

29 **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.** son atribuciones de la Asamblea

30 Departamental: a) Adoptar las medidas que sean necesarias para ejecutar

31 en el Departamento las resoluciones de la Asamblea Nacional y del

32 Comité Ejecutivo Nacional; b) Elegir a los miembros del Comité

33 Ejecutivo Departamental; c) Elegir candidatos a Diputados por el

34 Departamento Respectivo; d) Pedir al Comité Ejecutivo Nacional, la

35 convocatoria a Asamblea Nacional de conformidad con el inciso c) del

36 artículo 22 de estos Estatutos; e) Coordinar las actividades de los

37 órganos partidarios que funcionan en el Departamento; f) Las demás que

38 le señale la Ley de la materia y los Estatutos. **ARTICULO 34. DEL**

39 **FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES.**

40 La constitución y funcionamiento de las Asambleas Departamentales se

41 rigen por las normas siguientes: a) Convocatoria. La convocatoria a

42 Asamblea Departamental la hará el Comité Ejecutivo Departamental, por

43 resolución tomada por dicho órgano, por propia iniciativa o a solicitud de

44 por lo menos, una tercera parte de los Comités Ejecutivos Municipales del

45 departamento. El Comité Ejecutivo Nacional podrá también convocar a la

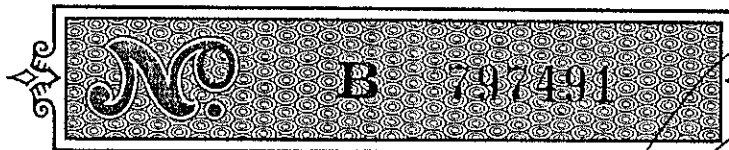
46 Asamblea Departamental. b) Credenciales. Las credenciales de los

47 delegados municipales serán expedidas por el Secretario de actas del

48 Comité Ejecutivo Municipal. c) Quórum. Para que la Asamblea

49 Departamental pueda instalarse y tomar resoluciones, se requiere que

50 más de la mitad de los municipios en donde el Partido tenga



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

12
Lic. Luis Enrique J. J. J. J.
ABOGADO Y NOTARIO

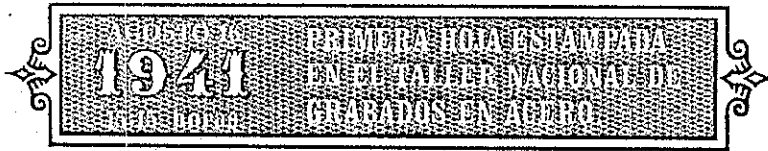
REGISTRO
No 357520
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 organización partidaria acrediten delegados. D) Mayorías. Para tomar las
 2 resoluciones a que se refiere el literal c) del artículo 33 de estos estatutos,
 3 se requerirá de por lo menos, el voto del sesenta por ciento de los
 4 delegados inscritos y acreditados en la Asamblea. e) Supletoriedad. En
 5 todo lo que no haya sido expresamente normado en los incisos anteriores,
 6 se aplicarán supletoriamente a las Asambleas Departamentales, las
 7 disposiciones que contiene el artículo 20 de estos estatutos. **ARTICULO**
 8 **35. DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL Y SU**
 9 **INTEGRACION.** El Comité Ejecutivo Departamental es el órgano
 10 permanente del Partido que tiene a su cargo la dirección y la ejecución de
 11 las resoluciones tomadas por la Asamblea Nacional, por el Comité
 12 Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Departamental, se integrará por un
 13 mínimo de seis y un máximo de diez miembros titulares electos por
 14 planilla, en la Asamblea Departamental para un período de dos años. En
 15 todo caso deberá elegirse el Secretario General Departamental y al
 16 Secretario de Actas Departamental. Podrá también elegirse igual número
 17 de Suplentes. **ARTICULO 36. DE SUS ATRIBUCIONES.** Corresponden
 18 al Comité Ejecutivo departamental: a) supervisar el funcionamiento de
 19 los Comités Ejecutivos municipales y velar porque se desarrollen sus
 20 labores de acuerdo con los lineamientos del Partido; b) Organizar y
 21 dirigir en el departamento las actividades del Partido; c) Convocar a
 22 Asambleas Departamentales y Municipales, preparar el proyecto de
 23 agenda de las reuniones y supervisar el desarrollo de éstas; d) Calificar
 24 las credenciales de los delegados municipales ante la Asamblea
 25 Departamental; e) Organizar las comisiones que sean necesarias para el



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





mejor funcionamiento de la respectiva organización partidaria y el mejor
funcionamiento de la respectiva organización partidaria y el desarrollo
de los principios y fines del Partido en el Departamento y designar a sus
integrantes; f) Mantener informado de sus actividades al Comité
Ejecutivo Nacional; g) Velar por el crecimiento de la organización
partidaria en todos los municipios de un Departamento; h) Las demás
funciones que se detallan en la ley específica. **ARTICULO 37. DE LAS**

SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL. Las

Sesiones del Comité Ejecutivo Departamental se regirán por las
disposiciones del artículo 23 de estos Estatutos relativas al Comité

Ejecutivo Nacional. **ARTICULO 38. DE LA ELECCION DEL COMITÉ**

EJECUTIVO DEPARTAMENTAL. Para elegir al Secretario General y

demás miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo

Departamental, regirán en lo que fuere aplicable, las normas de elección

del Comité Ejecutivo Nacional. **ARTICULO 39. DEL SECRETARIO**

GENERAL DEPARTAMENTAL. El Secretario General del Comité

Ejecutivo Departamental tiene la representación del Partido en su

circunscripción, para la ejecución de las resoluciones de los órganos

partidarios Nacionales o Departamentales. Desempeñará su cargo por

dos años y podrá ser reelecto de conformidad con los Estatutos.

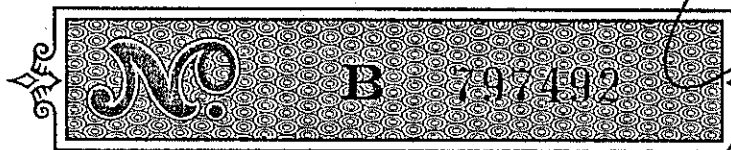
ARTICULO 40. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

GENERAL DEPARTAMENTAL: El Secretario General del Comité

Ejecutivo Departamental tendrá las atribuciones que señalan los incisos

a), c), d), e) del artículo 26 de estos Estatutos en su circunscripción y la

designación de los fiscales del Partido ante las Juntas Electorales



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

13
Don Pablo Felipe P. Lopez
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 357521
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

Municipales y Juntas Receptoras de Votos. **ARTICULO 41. DE LA**

REGULACION DE LAS ASAMBLEA Y COMITES EJECUTIVOS

DEPARTAMENTALES. En lo que no haya sido expresamente regulado,

serán aplicables a las Asamblea Departamentales, las normas que rigen a ^{/y comités ejecutivos/}

la Asamblea Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional. **CAPITULO V.**

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. ARTICULO 42. DE LA ASAMBLEA

MUNICIPAL Y SU INTEGRACIÓN. La asamblea Municipal se integra

por todos los afiliados del Partido que estén registrados como ciudadanos

y sean vecinos del municipio respectivo. La Asamblea Municipal debe

reunirse obligatoriamente cada año como mínimo a partir de la fecha de

la celebración de la última asamblea y facultativamente, cuando sea

convocada de conformidad con los Estatutos. **ARTICULO 43. DE LAS**

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. Son atribuciones

de la asamblea municipal: a) Adoptar las medidas que sean necesarias

para ejecutar, en el municipio, las resoluciones de los órganos partidarios

nacionales y departamentales; b) Elegir en su reunión obligatoria

anterior a la Asamblea Nacional a los miembros del Comité Ejecutivo

Municipal, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos; c)

Elegir a los delegados municipales que fungirán ante la Asamblea

Departamental y ante la Asamblea Nacional del Partido; d) Elegir a los

candidatos que serán postulados por el Partido para los cargos de

elección popular del municipio; e) Solicitar al Comité Ejecutivo

Departamental la convocatoria a Asamblea Departamental. **ARTICULO**

44. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES.

La constitución y funcionamiento de las Asambleas Municipales, se rigen

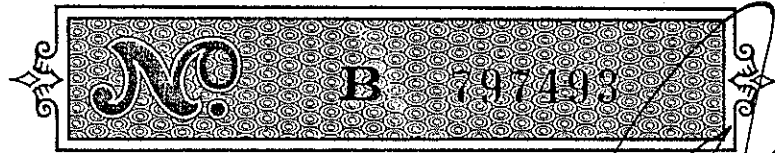


MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





26 por las normas siguientes: a) Convocatoria. La convocatoria a Asamblea
27 Municipal la hará el Comité Ejecutivo Municipal, en virtud de resolución
28 tomada por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos, una tercera
29 parte de los afiliados que integran dicha asamblea. El Comité Ejecutivo
30 Nacional o Departamental correspondiente, podrá también convocar a la
31 Asamblea Municipal; b) Publicidad. El Comité Ejecutivo Municipal
32 deberá darle publicidad por los medios de comunicación que estén a su
33 alcance a la convocatoria para la celebración de una Asamblea Municipal,
34 a fin de que llegue al conocimiento de todos los afiliados del municipio; c)
35 Quórum. Para la Asamblea Municipal pueda instalarse y tomar
36 resoluciones, se requiere que estén presentes más de la mitad de los
37 afiliados integrantes de la misma. Si en el lugar, día y hora señalados no
38 hubiere reunido la cantidad de afiliados necesaria, se esperará una hora y
39 a continuación, la asamblea se instalará con lo afiliados que hubieren
40 concurrido, siempre que sean por lo menos el diez por ciento de los
41 integrantes de la Asamblea Municipal de que se trate, o de cinco
42 afiliados, si el porcentaje señalado diere cifra menor; ~~d) Mayorías. Para~~
43 ~~tomar las resoluciones a que se refiere el inciso d)~~ Mayorías. Para tomar
44 las resoluciones a que se refiere el inciso d) del artículo 43 de estos
45 Estatutos, se requerirá, por lo menos, del voto del sesenta por ciento de
46 los afiliados presentes en la Asamblea Municipal; e) ^{/Supletoriamente/} Superioridad. En
47 todo lo que no haya sido expresamente modificado por los incisos
48 anteriores, se aplicarán supletoriamente a las Asambleas Municipales, las
49 normas que contiene el artículo 34 de estos Estatutos. **ARTICULO 45.**
50 **DEL COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL, SU INTEGRACIÓN Y**



FABRIL NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

14-
Dr. Luis Felipe P. P. P.
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO
Nº 357522
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 **FUNCIONES.** El Comité Ejecutivo Municipal es el órgano permanente
2 del Partido que tiene a su cargo la dirección y ejecución de las
3 resoluciones tomadas tanto por la Asamblea Nacional departamental y
4 municipal como por el Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, se
5 integra por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares.

6 En todo caso deberá contar con un Secretario General Municipal y un
7 Secretario de Actas Municipal. Podrá elegirse igual número de suplentes.

8 ARTICULO 46. DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ

9 **EJECUTIVO MUNICIPAL.** El Secretario General del Comité ejecutivo
10 Municipal tiene la representación del Partido en su circunscripción, para
11 la ejecución de las resoluciones de los órganos partidarios Nacionales,
12 Departamentales y Municipales. Desempeñará su cargo por dos años y
13 podrá ser reelecto de conformidad con los Estatutos. **ARTICULO 47. DE**

14 LS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL. El

15 Secretario General del Comité Ejecutivo Municipal tiene las siguientes
16 atribuciones: a) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Municipal; b)
17 Ser el medio de comunicación entre la dirección nacional y departamental
18 y los órganos municipales; c) efectuar toda clase de actividades relativas
19 a su cargo y las que le encomienden tanto las Asambleas como los
20 comités Ejecutivos, Nacional, Departamental y Municipal. **CAPITULO**

21 VI. ORGANO DE CONSULTA DEL PARTIDO. ARTICULO 48. DEL

22 **CONSEJO POLÍTICO, SU INTEGRACIÓN, ELECCIÓN Y PERIODO**
23 **DE EJERCICIO.** El consejo Político Nacionales un órgano de consulta
24 integrado por cinco miembros titulares y tres miembros suplentes,
25 designados por simple mayoría de la asamblea Nacional, propuestos por



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





1941

MEMORIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES RURALES

26 el Comité Ejecutivo Nacional o la propia Asamblea Nacional.
27 Desempeñarán sus cargos por dos años, salvo que en la Asamblea
28 Nacional se les elija por un período menor, y podrán ser reelectos en el
29 cargo. **ARTICULO 49. DE SU ATRIBUCIONES.** Tendrán las siguientes
30 atribuciones: a) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional para su discusión
31 y aprobación de la asamblea Nacional la plataforma que orientará la línea
32 política de BIENESTAR NACIONAL, b) Colaborar con el Comité
33 Ejecutivo Nacional en las acciones de ejercicio de la línea política
34 aprobada por la Asamblea Nacional; c) Bajo la coordinación del Comité
35 Ejecutivo Nacional, participar en la elaboración de los lineamientos y
36 estructuración del programa de gobierno; d) Asesorar al comité Ejecutivo
37 Nacional y Secretarios Departamentales y Municipales del partido; b)
38 Emitir los dictámenes que le sean solicitados por el Comité Ejecutivo
39 Nacional. **ARTICULO 50. DE LA ELECCION DE SUS MIEMBROS:** La
40 elección del Consejo Político por la Asamblea Nacional, se hará por
41 planillas que presente el Comité Ejecutivo nacional o la propia Asamblea
42 Nacional, encabezadas por un Presidente, un Vicepresidente, un
43 Secretario y dos vocales, primero y segundo. **CAPITULO VII.**
44 **ARTICULO 51. DE LA INTEGRACIÓN Y ELECCIÓN DEL**
45 **TRIBUNAL DE DISCIPLINA.** El tribunal de Disciplina estará integrado
46 por cinco miembros titulares y tres suplentes, electos por la Asamblea
47 Nacional a propuesta de los miembros de Asamblea Nacional o del
48 Comité Ejecutivo Nacional, para un período de dos años, cargos que
49 serán susceptibles de reelección. En la primera sesión de este órgano se
50 elegirá a un Presidente y Secretario, fungiendo los demás miembros



Nº B 797494

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe Jimenez ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO Nº 357523 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

1 titulares como vocales, primero segundo y tercero. Conocerá de las faltas

2 en que incurran los afiliados y las resoluciones se tomarán por mayoría.

3 Sus fallos serán apelables dentro de los tres días siguientes al de su

4 notificación, ante el propio tribunal de disciplina y lo conocerá el Comité

5 Ejecutivo nacional. CAPITULO VIII. ORGANO FISCALIZADOR.

6 ARTÍCULO 52. DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA.

7 El Órgano De Fiscalización Financiera es el órgano encargado de

8 fiscalizar el manejo de los fondos y cuentas del Partido y sus miembros

9 serán electos por la Asamblea Nacional, a propuesta de planillas

10 presentadas por el mismo Comité o por la Asamblea Nacional, por lo

11 menos uno de estos, deberá ser Perito Contador, contador Público o

12 Auditor. ARTICULO 53. DE SU INTEGRACIÓN. El comité de

13 Fiscalización Financiera se integra por cinco miembros que fungirán dos

14 años. Elegirán dentro de sus miembros a: un Presidente, un Secretario y

15 tres vocales, primero, segundo y tercero, cargos que serán susceptibles de

16 reelección. ARTICULO 54. DE SUS ATRIBUCIONES. El Comité de

17 fiscalización Financiera será el encargado de: a) Proponer al comité

18 Ejecutivo Nacional la contratación de auditorias parciales o totales para

19 establecer la correcta utilización de los fondos y cuentas de los comités

20 ejecutivos a nivel Nacional, Departamental o Municipal; b) Practicar

21 cuando así lo crea conveniente corte de caja y arqueo de valores a

22 quienes manejen fondos; c) Velar porque las operaciones contables del

23 Partido sean operadas conforme a la ley y se encuentren actualizadas; d)

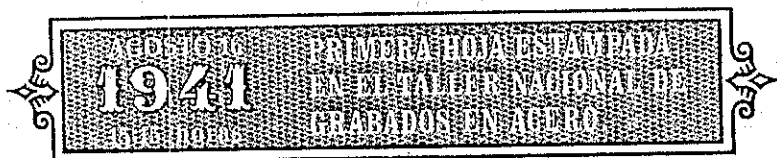
24 Comunicar a los Comités Ejecutivos: Nacional, Departamental o

25 Municipal, y al Tribunal de Disciplina, las anomalías comprobadas, e)



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





Las demás atribuciones inherentes a su cargo. TITULO IV. CAPITULO

I. REGIMEN DISCIPLINARIO. REGIMEN DISCIPLINARIO EN EL

PARTIDO. ARTICULO 55. DE LA DISCIPLINA EN EL PARTIDO. Las

siguientes son las normas que regulan la disciplina del Partido: 1) Se

entiende por disciplina partidaria la observancia consciente por parte de

los afiliados, de la declaración de principios, lo estatutos, los reglamentos,

acuerdos y resoluciones del Partido, así como observar una conducta

ética y consecuente con los intereses del Partido. 2) El Partido estimulará

la observancia y mantenimiento de una moral basada en los valores

humanos, en la verdad, en la honradez, en la consecuencia, y lealtad. 3)

Solo podrá aplicar medidas disciplinarias el Tribunal de Disciplina. 4) El

Tribunal de Disciplina aplicará en sus resoluciones o faltas iguales ^{/que/} deben

recibir una misma sanción, sin perjuicio de considerar los agravantes y

atenuantes que cada caso presente. Causal de agravante es la

contravención o falta en que incurra un integrante de los órganos del

Partido a nivel nacional, departamental y municipal, y en que incurrieren

quienes vayan a asistir como delegados a las asambleas tanto nacionales,

como departamentales. ARTICULO 56. FALTAS. Incurren en faltas y

serán sancionados por ellas los afiliados que violen los estatutos o

incumplan sus obligaciones partidarias. Se consideran faltas graves para

los efectos que señalan estos Estatutos: a) Las injurias, difamación o

calumnia en contra de cualquiera de los órganos de dirección política, o

de sus dirigentes en particular; b) Las acciones dirigidas a causar

desviación ideológica o moral de los principios que sustenta el partido; c)

Promover directa o indirectamente la división del Partido; d) Ejercer los



Nº B 798495

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

Pic. Luis Felipe Yon Yon
ABOGADO NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 357524

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 cargos públicos en el Estado y sus entidades autónomas y
2 descentralizadas, faltando a los principios morales y a las leyes y
3 disposiciones de ^{/providad/} propiedad administrativa; e) Ejercer los cargos de la
4 dirección política con fines de aprovechamiento personal faltando a los
5 principios ideológicos y postulados del Partido. Las que a juicio del
6 tribunal sean consideradas como graves. **ARTICULO 57. SANCIONES.**

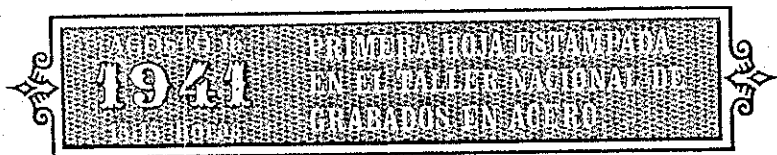
7 Según la naturaleza de la falta, las sanciones a imponer por el Tribunal de
8 Disciplina son: a) Amonestación privada escrita; b) Amonestación
9 pública escrita, mediante comunicación a los órganos del Partido; c)
10 Suspensión temporal en el ejercicio de sus derechos partidarios por un
11 plaza que no exceda de seis meses, la que se hará del conocimiento del
12 Comité Ejecutivo Nacional y de todos los demás órganos permanentes
13 del Partido, la expulsión solo podrá acordarse por faltas graves por las
14 cuatro quintas partes de los miembros del Tribunal de Disciplina. Las
15 demás sanciones se impondrán con el voto favorable de las tres quintas
16 partes de los miembros del Tribunal. **ARTICULO 58. DERECHOS Y**

17 **GARANTIAS:** No se impondrá ni se ejecutará sanción alguna a los
18 miembros del Partido que violen la ley, los estatutos y las resoluciones de
19 sus órganos partidarios, sin audiencia previa y en virtud de
20 procedimiento que asegure los estatutos y las resoluciones de sus órganos
21 partidarios, sin audiencia previa y en virtud de procedimiento que
22 asegure los derechos y garantías para su defensa para su defensa.

23 **ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO.** El juzgamiento de la faltas de los
24 miembros del Partido, se hará por el procedimiento de los incidentes que
25 establece la ley del organismo Judicial, que será actuando e impulsado de

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





oficio, previa ratificación que será obligatoria cuando la denuncia o
acusación no provenga de uno de los órganos del Partido. Durante el
periodo de prueba se recibirá, con noticia de la parte contraria, cualquier
medio legal de prueba, y contra los que se resuelva sobre el fondo del
asunto, cabrá recurso de apelación que se interpondrá dentro de tercero
día de haber sido notificado al afectado, ante el propio Tribunal de
Disciplina, recurso del cual conocerá el Comité Ejecutivo Nacional,
conforme a la legislación ordinaria procesal civil que regula el trámite del
mismo. **ARTICULO 60. RESOLUCIONES Y REGISTRO.** Solo se

ejecutan las resoluciones firmes, o las consentidas por el afectado. El
Tribunal de Disciplina llevará un registro de los casos que conozca, y el
se anotará brevemente los resuelto en definitiva en cada caso.

ARTICULO 61. DE LAS REHABILITACIONES. El Tribunal de
Disciplina, igualmente, está facultado a resolver las rehabilitaciones que
fundamentada y fehacientemente se establezca que procedan. Las
rehabilitaciones únicamente proceden en los casos ^{en} que haya sido
impuesta una sanción y ésta esté firme. Se puede solicitar por el
interesado y de oficio. A solicitud de parte, en caso de que se resuelva
que no procede, no cabe recurso alguno. Tribunal de disciplina, llevará
igualmente un registro circunstanciado de la rehabilitación que se

acuerde **TITULO V. CAPITULO UNICO: LIBROS DE ACTAS DE LOS
ORGANOS DEL PARTIDO, CUSTOIA ^{DE} DE LOS LIBROS Y
FORMALIDADES DE LAS ACTAS. ARTICULO 62. DE LOS LIBROS
DE ACTAS DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO.** Los libros de actas de
los órganos del Partido a que se refieren los artículos veinticuatro y



Nº B 797496

TALLER NACIONAL DE grabados EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

Dr. Luis Felipe de los Angeles ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO Nº 357525 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

sesenta y cinco literal c) de la Ley Electoral y de Partidos políticos, serán autorizados por el departamento de Organizaciones políticas del registro de ciudadanos. Las actas contendrán los requisitos mínimos siguientes: a) Lugar, hora y fecha de inicio; b) datos referentes al quórum para la celebración de la sesión; c) Nombres y apellidos completos de los asistentes, quienes han de identificarse plenamente; d) Relación de la convocatoria y su publicación con mención del órgano que la efectuó y de los medios de comunicación utilizados para su difusión; e) Indicación de la persona que la presidió y de la que actuó como Secretario De Actas; f) Agenda, discusión y resoluciones aprobadas; g) cierre del acta con indicación del número de hojas en que consta, lugar, fecha y hora de su finalización, así como su ratificación, aprobación y aceptación; i) Firmas de quien presidió la reunión y el Secretario de actas, así como de las demás personas que estuvieron presentes y que deseen suscribir el acta, las personas que no supieren leer y escribir colocarán la impresión digital de su dedo pulgar de la mano derecha u otro en su defecto, haciendo constar dicha circunstancia. ARTICULO 63. DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS. Los libros autorizados para asentar actas de las sesiones de los Comités Ejecutivos: Nacionales, Departamentales y Municipales; así como de las actas de las Asambleas: Nacionales, Departamentales y Municipales, quedarán a cargo y bajo la custodia del Secretario de Actas del comité Ejecutivo Nacional. A solicitud de los Secretarios Generales Departamentales o Municipales presentadas con ocho días de anticipación por lo menos, al secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se entregarán a los solicitantes los libros



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





26 correspondientes, para el asiento de las actas de las sesiones de las
27 Asambleas o de los Comités Ejecutivos Nacionales, Departamentales y
28 Municipales. Ocho días después de celebradas éstas, los Secretarios
29 Generales Departamentales o Municipales deberán devolver al Secretario
30 de Actas del Comité Ejecutivo Nacional los libros que les hayan sido
31 entregados. Si por cualquier circunstancia no fueren entregados al
32 Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Nacional los libros por los
33 Secretarios Generales Departamentales o Municipales, después de ser
34 requeridos para ello, el Comité Ejecutivo Nacional en sesión podrá
35 acordar que sean anulados dichos libros y solicitar ^{/esto/} al Departamento de
36 organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos y la autorización de
37 nuevos libros. **ARTÍCULO 64. FIJACIÓN DE CUOTAS Y**
38 **CONTRIBUCIONES DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES. DEL**
39 **PARTIDO.** Entre las obligaciones de los afiliados están: a) Pagar una
40 cuota mensual cuyo monto es voluntario. b) Cuotas extraordinarias para
41 situaciones extraordinarias, que fijará el Comité Ejecutivo Nacional. c)
42 Cuotas específicas que deberán pagar los afiliados electos o nombrados a
43 cargos públicos. El monto por el ^{/será fijado/} Comité Ejecutivo Nacional. **TITULO VI.**
44 **CAPITULO UNICO. REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO 65.**
45 **FINANCIAMIENTO ESTATAL.** Las asignaciones que obtenga el
46 Partido en aplicación del artículo 20 literal f) de la Ley Electoral y de
47 Partidos Políticos, o cualesquiera otras, serán destinadas preferentemente
48 a la organización, educación y formación de la base partidaria, según sus
49 posibilidades y necesidades. **ARTICULO 66. DE LA INTEGRACION Y**
50 **USO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO.** El patrimonio del Partido



Nº B 197497

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A

Dr. Luis Felipe Yon Rojas
ABOGADO Y NOTARIO

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 357526
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

BIENESTAR NACIONAL lo integran todos los activos, bienes, derechos, cuotas y donaciones adquiridas de conformidad con las leyes del país y los estatutos del Partido, así como los reconocimientos, condecoraciones, premios y otras distinciones. El Patrimonio es del Partido como entidad de derecho público, por lo que ningún miembro puede individualmente alegar derecho alguno sobre el Patrimonio Partidario. TITULO VII.

CAPITULO UNICO. DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO 67.

CASOS IMPREVISTOS. Los Casos situacionales no previstos serán resueltos de conformidad con la ley Electoral y de Partidos Políticos, las leyes ordinarias del país en lo que fueren aplicables, los presentes Estatutos y los reglamentos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 68. AUTORIZACIONES ESPECIALES. Para la enajenación o gravamen de los bienes del partido, se requiere la autorización expresa de por lo menos las dos de las terceras partes del total de miembros del Comité Ejecutivo Nacional. ARTICULO 69. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Nacionales, Departamentales y Municipales podrán realizarse en forma extraordinaria las veces que se considere necesario, y deberán llenar las mismas formalidades d las Asambleas Nacionales, Departamentales y Municipales. Las Asambleas nacionales ordinarias se celebrarán cada dos años, a partir de la fecha de la última asamblea. Las departamentales y municipales cada año a partir de la fecha de la última asamblea.

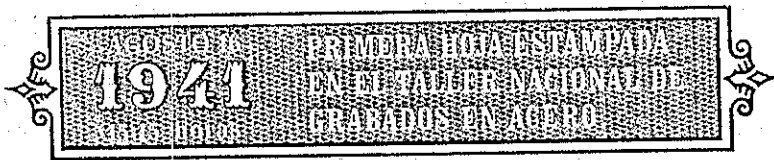
ARTICULO 70. VIGENCIA. Los presentes estatutos entraran en vigencia al quedar definitivamente inscrito del Partido en el Departamento de Organizaciones Políticas del registro de Ciudadanos.

SEPTIMA. INTEGRACION DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PROVISIONAL. Declaran los compareciente que como integrantes de la Junta Directiva Provisional del comité, en este acto se constituyen de

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



conformidad con la ley, en COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
26 PROVISIONAL y que desempeñarán los cargos que a continuación se
27 señalan: SECRETARIO GENERAL: Rubén García López, SECRETARIO
28 GENERAL ADJUNTO: Ricardo Matias Juárez Martínez SECRETARIO
29 DE ACTAS: Fidel Reyes Lee, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: José
30 Víctor Marroquín (único apellido), SECRETARIO DE FINANZAS:
31 Marvin Fradique Reyes Lee, SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES:
32 Juan José Navichoque Sipaque, SECRETARIA DE LA MUJER: Marycela
33 López Cardona de Marroquín, SECRETARIO DE PUBLICIDAD Y
34 RELACIONES PUBLICAS, Benedicto Marroquín Salguero, SECRETARIO
35 DE ASUNTOS POLITICOS: Rodolfo Alcides López Santos. **OCTAVA:**
36 **LOS COMPARECIENTES ELECTOS PARA OCUPAR LOS CARGOS**
37 **DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PROVISIONAL**, del Partido
38 Político BIENESTAR NACIONAL (BIEN), presentes en este acto,
39 declaran que aceptan los cargos para los cuales fueron electos y quedan
40 en posesión de los mismos, agregan que la sede del partido es el
41 Departamento de Guatemala y que la dirección actual de sus oficinas
42 para citaciones y notificaciones es la octava avenida seis guión treinta
43 zona dos. **NOVENTA:** Finalmente los comparecientes declaran
44 unánimamente: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público se
45 han cumplido todos los requisitos señalados en la Ley Electoral y de
46 Partidos Políticos; b) Que ratifican en forma clara y expresa que todo lo
47 anterior corresponde a los principios en que se funda el Partido. Yo el
48 infrascrito Notario, DOY FE: De todo lo expuesto y, a) de que tuve a la
49 vista las fotocopias simples legalizadas de las escrituras públicas
50



Nº B 19749

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

Dr. José Félix González NOTARIO

REGISTRO Nº 357527 QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

números MIL CUARENTA Y NUEVE Y TRESCIENTOS OCHENTA, Autorizadas por el infrascrito Notario en esta ciudad, el catorce de noviembre de dos mil y veintisiete de agosto de dos mil uno; b) que tuve a la vista las copias de las resoluciones emitidas por el registro de ciudadanos con sus correspondientes notificaciones y que se han relacionado en esta escritura pública; c) que tuve a la vista las cédulas de vecindad con que se identificaron los comparecientes; d) Que por designación que me hacen les leo íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes impuestos de su contenido, objeto, efectos legales y de la obligación de su inscripción en el Registro de Ciudadanos, dentro del Plazo que señala la Ley de la materia, aceptan y firman. E.L. ra- que fomentará otro directivas y por escrito adjunta y comités ejecutivos supletoria- será fijado. Las asambleas nacionales ordinarias se celebrarán cada dos años, a partir de la fecha de la última asamblea. Las departamentales y municipales cada año a partir de la fecha de la última asamblea. Léase. Tdo. en la documentará otro d) para tomar las resoluciones a que se refiere el inciso d) superioridad- propiedad los estatutos y las resoluciones de sus órganos partidarios, sin audiencia previa y en virtud de procedimiento que asegure de. Omitase. E.L. esto. Léase. Tdo. Cuarta y. omitase.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signatures]



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signatures and scribbles]

ANTE MI;

Lic. Luis Felipe Paz Lopez
ABOGADO Y NOTARIO

70.

1 - ES PRIMER TESTIMONIO; De la escritura pública número UNO --
2 que autoricé en esta ciudad en mi registro notarial, el día --
3 diecisiete del mes de enero del año en curso, que contiene;---
4 CONSTITUCION DEL PARTIDO POLITICO "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN),
5 y, para remitir al TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, de la República
6 de Guatemala, para su registro respectivo, extendiendo, sello, --
7 numero y firmo este testimonio, en DIECINUEVE HOJAS de foto --
8 copia, que son copia fiel de su original, y la presente de pa --
9 pel español, que se le adhiere un timbre fiscal de cincuenta --
10 centavos. Guatemala, veinte de enero del año dos mil tres.



Lic. Felipe Por López
ABOGADO Y NOTARIO

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50